



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE
TENENCIA ADELANTADO POR DAVIVIENDA S.A. EN CONTRA
DE ANGELICA MARIA MORALES RUBIO. RADICACION. No.
2022-00248-00.-**

Revisado el asunto de la referencia se encuentra que conforme al artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su inadmisión, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

1. Conforme al inc 5 del art 6 de la ley 2213 de 2022 y al no haberse solicitado medidas cautelares, con la presentación de la demanda se deberá *"...enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados"*, lo que no se demostró.
2. No se indica la condición que ostentan Valentina Murillo Alvis para ser dependientes judiciales en los términos del art 123 del C.G.P. (Estudiante O Abogada)

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

La subsanación de las deficiencias advertidas deberá ser presentada debidamente integrada en un nuevo escrito de demanda.

Se reconoce a Miguel Ángel Arciniegas Bernal como apoderada judicial del extremo activo, banco Davivienda S.A. en los términos del mandato conferido y de igual manera se reconoce a María Alejandra Rodríguez Rodríguez y Nicole Juliana Villanueva Andrade como sus dependientes judiciales.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f058d3137dea0d662a2b91d9de638f81044d413565ef9c62dacc30bafb3b2e38**

Documento generado en 01/11/2022 04:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>